



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2021

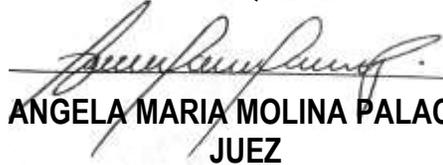
Radicación: 110014003031-2019-00748-00

Demanda Acumulada

Sin lugar a tener en cuenta la remisión del citatorio para la diligencia de notificación personal a la dirección calle 19 No. 4-56 apto 823. Por otro lado, podrá adelantar la notificación en las direcciones que previamente informe al juzgado.

Bajo los anteriores derroteros se le requiere para que proceda a notificar a su contraparte, de conformidad con lo normado en el artículo 291 y ss del CGP o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 dentro del término de treinta (30) días so pena de decretar la terminación de la demanda acumulada por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7be5f3da254923a02c2b50515cefd9dae7d081c61d33c2e28895f0d416dc71de

Documento generado en 30/06/2021 06:33:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 051 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria